Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **11 de septiembre de 2024**

VISTO el Expediente N° MPA-E-67063-2024 y 19091-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se llevó adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 23967, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Licenciada en Ciencias Ambientales, Celina Natalia DOS SANTOS GOODALL, D.N.I. N° 40.000.948, para desempeñarse en el área de la Dirección General Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de Veinticuatro (24) meses, suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que mediante la Resolución MPyA. N°419/2024 se aprobó la tercera redeterminación de precios, llevando adelante la adenda del contrato registrado bajo el N°25491.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Subdirección General de Redeterminación de Precios, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento emitiendo el Informe N°1774/2024 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R.--M.E., indicando procedente aplicar la cuarta redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de agosto de 2024 correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($622.267,00).

Que a orden 13 la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, autorizó la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que en función de la mencionada redeterminación de precio, el monto total a partir del 1 de agosto del año 2024 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 80/100 ($5.227.042,80), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($622.267,00).

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio Nº 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto a) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial Nº 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la cuarta redeterminación del valor de la contratación a favor de la Lic. Celina Natalia DOS SANTOS GOODALL CUIT N° 24-40000948-8, referente a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 03/2023 - RAF 537, a partir del 1 de agosto del año 2024 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 80/100 ($5.227.042,80). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1 de agosto del año 2024 la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($622.267,00).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8033UG - U.G.C. UC8033 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 738 /24

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.09.11 11:00:01
-03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 738/24.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO LOS Nº 23967, 24764, 25154 y 25491.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Lic. Celina Natalia DOS SANTOS GOODALL, D.N.I. N° 40.000.948, constituyendo domicilio legal en De Las Estrellas N°1861, de la ciudad de Ushuaia, adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23967, 24764, 25154 y 25491, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"...CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($622.267,00), el cual deberá ser depositado por* ***LA PROVINCIA*** *en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720485688000038281536 Cuenta Caja de Ahorro en Pesos Nº 485-382815/3 del Banco Santander, cuya titularidad pertenece a* ***LA CONTRATADA.*** *A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula* ***LA CONTRATADA*** *deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación del servicio, debiendo* ***LA PROVINCIA*** *a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1 de agosto de 2024, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 80/100 ($5.227.042,80)."*

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23967 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de_____ del año 2024.-

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.09.11 11:00:23 -03'00'